



Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 562/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-163-MC18, Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la regularización de contratación de Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019, lo cual en su momento no se llevó a cabo por descoordinación entre ambas partes.
- 2) Que, el correo de solicitud de adquisición con fecha 8 de noviembre de 2019 fue fuera del horario de funcionamiento del municipio.
- 3) El permiso administrativo de la directora de departamento, por lo que este trato directo solo pudo ser tramitado el día de hoy.
- 4) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 7) Que, la cotización del proveedor RADIO MAGALLANES SPA, RUT: 76.599.755-0, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 11) Que con fecha 12 de noviembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°258/, por Don Christian Santana Barría DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-07-001-000 SERVICIOS DE PUBLICIDAD KARUKINKA

DECRETO

1° REGULARIZA autorización de la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Difusión Radial Rally Karukinka 2019	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$200.000.

El servicio incluye la adquisición de Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$200.000.- IVA exento, a nombre proveedor RADIO MAGALLANES SPA, RUT: 76.599.755-0, para la adquisición de Servicio de Difusión Radial Rally Karukinka 2019.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, SERVICIOS DE PUBLICIDAD KARUKINKA del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, a interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



CVV/GDM/EHA/dmp

BLAGOMIR BRZTILO NAVENDAÑO
Alcalde

